



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

Documento de sesión

A7-0332/2013

17.10.2013

RECOMENDACIÓN

sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativo a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y la República Popular China, de conformidad con el artículo XXIV, apartado 6, y el artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994, sobre la modificación de las concesiones en las listas de la República de Bulgaria y Rumanía en el marco de su adhesión a la Unión Europea (16112/2012 – C7-0285/2013 – 2012/0304(NLE))

Comisión de Comercio Internacional

Ponente: Helmut Scholz

Explicación de los signos utilizados

- * Procedimiento de consulta
- *** Procedimiento de aprobación
- ***I Procedimiento legislativo ordinario (primera lectura)
- ***II Procedimiento legislativo ordinario (segunda lectura)
- ***III Procedimiento legislativo ordinario (tercera lectura)

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto en el proyecto de acto.)

ÍNDICE

	Página
PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO	5
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	6
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS EXTERIORES	8
RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN	11

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativo a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y la República Popular China, de conformidad con el artículo XXIV, apartado 6, y el artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994, sobre la modificación de las concesiones en las listas de la República de Bulgaria y Rumanía en el marco de su adhesión a la Unión Europea
(16112/2012 – C7-0285/2013 – 2012/0304(NLE))

(Aprobación)

El Parlamento Europeo,

- Visto el proyecto de Decisión del Consejo (16112/2012),
 - Visto el proyecto de Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y la República Popular China, de conformidad con el artículo XXIV, apartado 6, y el artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994, sobre la modificación de las concesiones en las listas de la República de Bulgaria y Rumanía en el marco de su adhesión a la Unión Europea (16118/2012),
 - Vista la solicitud de aprobación presentada por el Consejo de conformidad con el artículo 207, apartado 4, párrafo 1, y con el artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a), inciso v), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (C7-0285/2013),
 - Vistos el artículo 81 y el artículo 90, apartado 7, de su Reglamento,
 - Vistas la recomendación de la Comisión de Comercio Internacional y la opinión de la Comisión de Asuntos Exteriores (A7-0332/2013),
1. Concede su aprobación a la celebración del Acuerdo;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y de la República Popular China.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la adhesión de Bulgaria y Rumanía, la Unión Europea ha ampliado su unión aduanera. En consecuencia, de acuerdo con las normas de la OMC (artículo XXIV, apartado 6, del GATT de 1994), la Unión Europea estaba obligada a entablar negociaciones con los miembros de la OMC que tuvieran derechos de negociación en las listas de cualquiera de los miembros adherentes para acordar un ajuste compensatorio satisfactorio para ambas partes a fin de compensar el aumento de los derechos consolidados y las consiguientes pérdidas significativas.

Este ajuste debe efectuarse si la adopción del régimen arancelario exterior de la UE da lugar a un aumento del arancel por encima del nivel respecto del cual el país adherente ha contraído una obligación en la OMC, «teniendo debidamente en cuenta las reducciones de derechos realizadas en la misma línea arancelaria por otros constituyentes de la unión aduanera al establecerse esta última», como exige el apartado 6 del artículo XXIV.

Para cumplir los requisitos de la OMC, en dichos acuerdos se han abordado dos cuestiones. En primer lugar, la compensación de los aranceles superiores, siendo los instrumentos empleados con mayor frecuencia la apertura de un contingente arancelario asignado al país o el aumento de los existentes. En segundo lugar, el contingente arancelario *erga omnes* (es decir, no asignado a un país, sino abierto a todos) que aplicaban Bulgaria y Rumanía antes de su adhesión a la UE necesitaba asimismo sumarse al contingente arancelario *erga omnes* de la UE.

El 29 de enero de 2007, el Consejo autorizó a la Comisión a iniciar negociaciones con los países que tenían derecho a una compensación. Las negociaciones con la República Popular China han dado lugar a un proyecto de Acuerdo en forma de Canje de Notas que se visó el 31 de mayo de 2012.

Los productos contemplados por el Acuerdo compensatorio UE-China eran principalmente ajo, champiñones, chocolate, artículos de confitería y artículos de galletería.

El Acuerdo sobre los nuevos contingentes arancelarios para estos productos agrícolas se aplicará mediante un Reglamento de ejecución que adoptará la Comisión.

Hasta el momento, la UE ha celebrado acuerdos compensatorios similares con Cuba, Brasil y, con la aprobación del Parlamento, con Australia, Nueva Zelanda, Argentina y los Estados Unidos.

Observaciones del ponente

El ponente acoge con satisfacción el Acuerdo con la República Popular China y opina que el Parlamento Europeo debe dar su aprobación al mismo. La República Popular China tiene derecho a ver restablecidos sus derechos comerciales precedentes, tras el ligero retroceso debido a la ampliación de la unión aduanera de la UE con la adhesión de Rumanía y Bulgaria.

El artículo XXIV, apartado 4, del GATT pone de relieve acertadamente que «el establecimiento de una unión aduanera o de una zona de libre comercio debe tener por objeto

facilitar el comercio entre los territorios constitutivos y no erigir obstáculos al de otras partes contratantes con estos territorios». El presente Acuerdo compensatorio puede considerarse, por tanto, como una muestra más del compromiso de la UE con el régimen comercial multilateral basado en normas que tiene como centro a la OMC.

En términos generales, la ampliación de la UE ha resultado positiva para los miembros de la OMC. Estos han salido ganando cuando los países adherentes tenían unos aranceles superiores a los de la UE. En el caso contrario, cuando los países adherentes tenían unos aranceles inferiores a los de la UE y tuvieron que aumentarlos, la UE compensó la diferencia. Por tanto, globalmente, los miembros de la OMC han salido beneficiados.

La Comisión ha acertado al optar por aumentar unos contingentes arancelarios y crear otros como medio de compensar a los productos chinos afectados, ya que estos contingentes son la forma más adaptada de compensar pérdidas.

La Unión Europea y la República Popular China se notificarán mutuamente la finalización de sus procedimientos internos para la entrada en vigor del Acuerdo. El Acuerdo entrará en vigor catorce días después de la fecha de recepción de la última notificación. El ponente confía en que nuestro socio también finalizará sus procedimientos internos a la mayor brevedad, de modo que los productores puedan pronto disfrutar de las ventajas de la reapertura del acceso al mercado.

5.3.2013

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS EXTERIORES

para la Comisión de Comercio Internacional

sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y la República Popular China, de conformidad con el artículo XXIV, apartado 6, y el artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994, sobre la modificación de las concesiones en las listas de la República de Bulgaria y Rumanía en el marco de su adhesión a la Unión Europea (COM(2012)0641 – C7-0000/2012 – 2012/0304(NLE))

Ponente de opinión: Charles Tannock

BREVE JUSTIFICACIÓN

La propuesta de la Comisión se basa en una práctica habitual de la Organización Mundial del Comercio (OMC), consistente en compensar a aquellos países que, teniendo unos intereses especiales de exportación con respecto a otros miembros de la OMC antes de adherirse a la unión aduanera, salen perdiendo debido al aumento de los derechos aplicados a sus exportaciones a dichos miembros como consecuencia de la ampliación de los aranceles externos comunes al adherirse estos países a la mencionada unión aduanera, en este caso la Unión Europea. Esta práctica respeta el espíritu de los principios del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), que intenta promover la liberalización del comercio internacional, aunque sobre una base preferencial, pero prestando siempre la debida atención a las repercusiones que la formación de uniones aduaneras puede tener en países terceros miembros de la OMC posiblemente afectados.

Las concesiones ofrecidas por la Unión Europea a la República Popular China en el marco de la presente propuesta son el resultado de una negociación de carácter técnico entre la Comisión y la República Popular China. Con arreglo a lo dispuesto en el GATT, la incapacidad para llegar a un acuerdo podría dar lugar a la supresión de las concesiones equivalentes de la República Popular China negociadas con la UE. Puesto que muchos consumidores de la UE dependen de un abastecimiento de bienes barato y abundante a partir de la República Popular China, a nadie le interesaría una guerra comercial entre estos dos miembros de la OMC, en particular en la actual situación de recesión económica que se registra a nivel mundial.

El ponente propone, por estas razones, que el Parlamento Europeo dé su aprobación al

acuerdo que contiene concesiones para la República Popular China, de modo que la UE consiga que su unión aduanera sea compatible con sus compromisos en el seno de la OMC, tras la adhesión de la República de Bulgaria y de Rumanía a la UE, y garantizando al mismo tiempo que la República Popular China siga siendo un socio comercial fiable.

La Comisión de Asuntos Exteriores pide a la Comisión de Comercio Internacional, competente para el fondo, que proponga al Parlamento que conceda su aprobación.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

Fecha de aprobación	4.3.2013
Resultado de la votación final	+ : 29 - : 1 0 : 0
Miembros presentes en la votación final	Sir Robert Atkins, Arnaud Danjean, Mário David, Mark Demesmaeker, Michael Gahler, Marietta Giannakou, Ana Gomes, Takis Hadjigeorgiou, Tunne Kelam, Andrey Kovatchev, Vytautas Landsbergis, Francisco José Millán Mon, María Muñiz De Urquiza, Annemie Neyts-Uyttebroeck, Ioan Mircea Pașcu, Hans-Gert Pöttering, Tokia Saïfi, José Ignacio Salafranca Sánchez-Neyra, Nikolaos Salavrakos, Charles Tannock, Johannes Cornelis van Baalen
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Charalampos Angourakis, Anne Delvaux, Norbert Neuser, Doris Pack, Helmut Scholz, Alf Svensson, Ivo Vajgl
Suplente(s) (art. 187, apdo. 2) presente(s) en la votación final	Danuta Jazłowiecka, Monika Panayotova

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

Fecha de aprobación	14.10.2013
Resultado de la votación final	+: 22 -: 0 0: 0
Miembros presentes en la votación final	Laima Liucija Andrikienė, Maria Badia i Cutchet, Nora Berra, Daniel Caspary, María Auxiliadora Correa Zamora, Andrea Cozzolino, George Sabin Cutaş, Marielle de Sarnez, Christofer Fjellner, Yannick Jadot, Franziska Keller, Bernd Lange, Vital Moreira, Paul Murphy, Niccolò Rinaldi, Peter Šťastný, Robert Sturdy, Jan Zahradil
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Jarosław Leszek Wałęsa
Suplente(s) (art. 187, apdo. 2) presente(s) en la votación final	Elisabeth Jeggle, Krzysztof Lisek, Iosif Matula, Paul Rübig, Catherine Stihler